



CONVENIO MARCO

entre INEFOP – Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional y la Universidad de la República

En la ciudad de Montevideo a los 10 días del mes de setiembre de 2013 POR UNA PARTE el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) representado por su Director General Ec. Juan Manuel Rodríguez Bas, con domicilio en Uruguay 807, y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena Linn, con domicilio en Avda. 18 de Julio 1968, acuerdan celebrar un convenio que se registrará por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA (Objetivo): El objetivo general de este Convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

A este fin, las partes conjugarán esfuerzos de manera de promover la complementariedad en el diseño y ejecución de las políticas activas de empleo y formación profesional, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, se propenderá a la ampliación del intercambio de información, la cooperación y la complementariedad del accionar entre la Universidad de la República e INEFOP para favorecer el fortalecimiento de ambas instituciones procurando la utilización óptima de sus recursos.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificaran objetivos, metodología de trabajo y las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución, y que darán origen a Convenios específicos complementarios del presente Convenio Marco.

TERCERA: Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



CUARTA: (Comisión de Seguimiento): Los otorgantes del presente convenio designarán a dos responsables técnico políticos por cada Parte quienes conformarán una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente Acuerdo.-

La designación de los representantes de cada Parte deberá verificarse en el plazo máximo de 15 días a partir de la firma del presente, cursándose las comunicaciones respectivas.-

La Comisión de Seguimiento tendrá una reunión ordinaria mensual, pudiendo sesionar en forma extraordinaria cuando ambas partes así lo acuerden, debiendo elevar a sus respectivos Órganos de Dirección las actas de sus sesiones indicando especialmente las decisiones adoptadas, que siempre serán por consenso. Cuando éste no se alcance elevarán a resolución de sus respectivas Autoridades los temas a resolver.-

QUINTA (Plazo): El presente Convenio tendrá vigencia de dos (2) años con renovación automática por iguales períodos. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes manifestando su voluntad en ese sentido, mediante comunicación por escrito a la otra parte con una antelación no menor a 60 días, comprometiéndose las partes, a fin de no afectar a terceros, a culminar los programas en ejecución.

SEXTA: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los respectivos indicados como suyos en la comparecencia.

SEPTIMA: Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en la comparecencias, considerando la constancias y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY



Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional

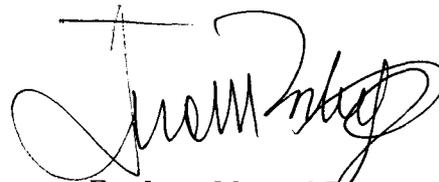
Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Rodrigo Arocena Lima

Rector

UdelaR



Ec. Juan Manuel Rodríguez Bas

Director General

INEFOP